



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 35/26

TESTIMONIO:

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los inmuebles municipales tales como el Complejo Polideportivo, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estación Terminal y/o Parador de Ómnibus, Estadio municipal, y demás predios ya sea propio del municipio o cedido por terceros se vinculan con el deporte, la cultura, la innovación, el desarrollo productivo, el turismo, etc.-

Que dada la importancia que revisten se prioriza su puesta en valor desde hace años se viene trabajando arduamente para lograrla.-

Que la mejora de los inmuebles genera la posibilidad de desarrollo de su potencial y en consecuencia la generación de recursos económicos genuinos para aquellos sectores locales vinculados directa o indirectamente con las actividades que allí se desarrollan.-

Que dada la situación económica actual, los recursos para hacer frente al costo que insumen las tareas de mantenimiento y puesta en valor de los inmuebles municipales no son suficientes para ese fin.-

Que existen empresas interesadas en aportar insumos necesarios para la concreción de acciones tendientes a lograr los objetivos esperados y así satisfacer la demanda de un sector de la comunidad.-

Que en ese entendimiento es dable crear un mecanismo que permita establecer la posibilidad de incorporar bienes o servicios por el equivalente del valor de publicidad en inmuebles municipales.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 35/26

ARTÍCULO 1.- Establécese el procedimiento para abonar la publicidad dentro del inmuebles municipales ya sea propios o cedidos por terceros en bienes o servicios siempre que resulten útiles para su puesta en valor y los servicios satisfagan necesidades específicas.

ARTICULO 2.- A los efectos de acceder a la opción de pago en especie de publicidad implementado en la presente los aspirantes deberán solicitarlo por escrito e indicar los bienes y/o servicios ofrecidos.-

Dicha solicitud será evaluada por la Secretaría de Hacienda y la repartición a cargo del inmueble quienes determinarán por resolución fundada:

- Si los bienes y/o servicios ofrecidos son útiles y satisfacen necesidades específicas.-
- El valor de los bienes y/o servicios ofrecidos teniendo en cuenta el precio de plaza o similares, la tasación que efectúen los Organismos oficiales o entidades comerciales, o procedimientos análogos, conforme resulte más adecuado a la naturaleza de los bienes y/o servicios.-
- La correspondencia entre el valor de los bienes y/o servicios ofrecidos y la publicidad conforme los montos que se determinan en la presente.

ARTÍCULO 3.- Aprobada la propuesta por la Autoridad de Aplicación el solicitante deberá dentro de los 10 días hábiles de notificado poner a disposición de la Municipalidad los bienes y/o servicios ofrecidos, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno.

Vencido el plazo sin que se haya cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará caduco el trámite.

Asimismo, durante la ejecución de los servicios que se presten, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Municipalidad orientado a verificar la conformidad, en función a las condiciones técnicas contenidas en el acuerdo.

ARTICULO 4.- El monto del pago en especie de publicidad estipulado en la presente no podrá superar la suma de dinero prevista para la contratación directa para cada tipo de prestación y se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires y R.A.F.A.M.

ARTICULO 5.- Modificase el artículo 30 de la Ordenanza Impositiva vigente el que quedará redactado de la siguiente manera: ***ARTÍCULO 30°***: Por los derechos contenidos en el Capítulo 7 del Título II (Parte Especial) de la Ordenanza Fiscal, corresponderá tributar los importes que se establecen en el presente Capítulo, en la forma y dentro de los plazos que fije el Departamento Ejecutivo y de acuerdo al siguiente detalle:

FRONTALES

1- carteles y/o letreros colocados visibles desde la vía pública sin avanzar la línea municipal, por metro cuadrado o fracción por año. **9.2 U.T**

2-los mismos, pero luminosos, iluminados, animados o mixtos, por m2 o fracción por año. **10.55 U.T**

SALIENTES O EN MARQUESINA O EN TOLDO

3- los letreros avanzando la línea municipal, autorizados por m2 o fracción por año. **11.96 U.T**

4- los mismos, luminosos, iluminados, animados o mixtos, por m2 fracción por año. **13.76 U.T**

EN PREDIOS PRIVADOS

5- En predios urbanos iluminados o no, por m2 o fracción por año. **13.76 U.T**

6- En predios rurales, iluminados o no, por m2 o fracción por año. **21.50 U.T**

EN LA VIA PÚBLICA

7- Los letreros colocados en la vía pública (urbanos o rurales), por m2 o fracción por año. **23.30 U.T**

8-Los anteriores luminosos o iluminados, por m2 o fracción por año. **26.08 U.T**

9- La publicidad realizada en totem, columnas o similares, por faz, por m2 o fracción por año. **26.81 U.T**

10-Los anteriores, luminosos o iluminados, por faz, por m2 o fracción por año. **28.15 U.T**

11-En carteleras ubicadas en la vía pública, por cartelera y por faz, se utilice o no la totalidad de la misma, por semana.- **3.5 U.T**

VARIOS

12-por la proyección de avisos en pantallas o similares (incluidas pantallas LED) correspondiente a la propaganda ajena al establecimiento, por aviso por mes. **2.46 U.T**

Estableciéndose un mínimo mensual de: **24 U.T**

13-por la publicidad realizada en los paredones del "Autódromo Juan Manuel Fangio" por 5 metros lineales. **480 U.T**

Se establece un mínimo de 5 metros lineales

14- por la publicidad realizada en los paredones del "Estadio Municipal" por m2.

a. Sócalo 1,12 m2 **350 U.T**

b. Bancos de suplentes 3 m2 **500 U.T**

c. Paredones aladaños 6,60 m2 **700 U.T**

La publicidad establecida en este apartado se podrá abonar en hasta 2 cuotas sin Interés. *En todos los casos de tratarse de AVISOS de acuerdo al artículo 234° de la Ordenanza Fiscal, los valores establecidos en los puntos 1 a 10 de este artículo serán incrementados en un 20%*

ARTICULO 6.- Determinase que los montos por publicidad regulada en el presente, por su naturaleza, no integran el fondo creado por Ordenanza 133/23 y 173/16 y será exclusivamente destinado a la puesta en valor del inmueble sobre el que se implante la publicidad.

ARTICULO 7.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar las formalidades y demás requisitos que fueran necesarios para acceder a la opción de pago en especie de publicidad de inmuebles municipales.

ARTICULO 8.- Determinase que la implantación de la publicidad en los predios estará a cargo del solicitante quien deberá contar con la autorización previa de la Autoridad de Aplicación quien evaluará el lugar, diseño y materiales de la propuesta.

Determinase que la publicidad objeto de la presente tendrá una duración de dos (2) años desde su implantación, la que será certificada por la autoridad competente. El mantenimiento de la publicidad estará a cargo del solicitante quién deberá mantenerla en excelente estado de conservación.

En caso que se constatare el incumplimiento de la conservación de la publicidad, dará derecho a la Municipalidad a disponer del espacio aun cuando no se haya cumplido el plazo de dos años sin que ello genere derecho alguno por parte del solicitante.

ARTÍCULO 9.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-